

Centro Nacional de Control de Energía

Administración de la Operación Financiera del Mercado Eléctrico Mayorista por la Venta de Energía

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-18TOM-19-0046-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 46

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la administración de la operación financiera del Mercado Eléctrico Mayorista para comprobar que las operaciones en la venta de energía se realizaron conforme a los lineamientos aplicables; que el registro contable y su presentación en los estados financieros se efectuaron de conformidad con las disposiciones normativas.

Alcance

INGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	317,527,484.1
Muestra Auditada	277,594,254.7
Representatividad de la Muestra	87.4%

En el Estado de Resultados del MEM de 2023 se registraron ventas totales por 629,851,249.8 miles de pesos, que se integraron por 317,527,484.1 miles de pesos por la venta de energía eléctrica a 137 participantes en el MEM y 312,323,765.7 miles de pesos por servicios conexos y complementarios inherentes a las ventas de energía (potencia, transmisión, distribución, contribución por protocolo correctivo, garantía de suficiencia de ingresos, entre otros). La muestra de 277,594,254.7 miles de pesos correspondió a las ventas de energía de 18 participantes de mercado integrados por 12 Suministradores de Servicios Calificados (SSC), 3 Generadores (Gen), 1 Comercializador no Suministrador (CNS), 1 Usuario Calificado Participante del Mercado (UC) y 1 Suministrador de Servicios Básicos (SSB), la cual se integró como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Participante de mercado	Clave	Venta anual	Muestra	Modalidad
1	CFE Suministrador de Servicios Básicos.	B002	263,159,578.6	263,159,578.6	SSB
2	Iberdrola Clientes, S.A. de C.V.	C005	5,903,991.6	5,903,991.6	SSC
3	Ammper Energía, S.A.P.I. de C.V.	C006	2,437,874.0	2,437,874.0	SSC
4	Deacero, S.A.P.I. de C.V.	U003	2,023,031.8	2,023,031.8	UC
5	Servicios y Energía México SYEM, S.A.P.I. de C.V.	C025	934,530.3	934,530.3	SSC
6	FSE Suministradora Fenix, S.A.P.I. de C.V.	C017	877,570.2	877,570.2	SSC
7	Acciona Suministradora México, S. de R.L. de C.V.	C035	686,268.7	686,268.7	SSC
8	Enel Energía, S.A. de C.V.	C008	695,037.5	695,037.5	SSC
9	Ektria Suministro, S. de R.L. de C.V.	C045	567,780.6	567,780.6	SSC
10	Vitol Electricidad de México, S. de R.L. de C.V.	M002	150,152.6	150,152.6	SSC
11	Generación Industrial, S.A. de C.V.	C060	134,809.4		SSC (A)
12	BID Energy, S.A. de C.V.	C011	83,548.2	83,548.2	SSC
13	Enel Generación, S.A. de C.V.	G034	3,611.3	3,611.3	Gen
14	Neg Power, S.A. de C.V.	C059	-	-	SSC
15	Vive Energía Suministro, S.A.P.I. de C.V.	C061	-	-	SSC (A)
16	Termoeléctrica del Golfo, S.A. de C.V.	G122	-	-	Gen (A)
17	Termoeléctrica Peñones, S.A. de C.V.	G123	-	-	Gen (A)
18	Energy 4 Development Proyectos Energéticos, S.A. de C.V.	M029	-	-	CNS (A)
		Subtotal	277,657,784.8	277,522,975.4	
	Otros participantes de mercado (incluye notas de débito)		39,869,699.3	71,279.3	
		Total	317,527,484.1	277,594,254.7	

FUENTE: El Estado de Actividades del MEM de enero a diciembre de 2023.

(A) Participantes de mercado que realizaron su proceso de registro y acreditación en 2023.

Antecedentes

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) tiene por objeto ejercer el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y garantizar la imparcialidad en el acceso a las redes de transmisión y distribución. Mediante el MEM, establece las condiciones que promuevan la competencia, eficiencia e imparcialidad, con la asignación y despacho óptimos de las centrales eléctricas para satisfacer la demanda de energía eléctrica del SEN, cuyo despacho se realizó conforme a los costos de producción, es decir, en orden secuencial de acuerdo con el incremento de los costos (desde la más económica hasta la más cara).

En la fiscalización de la Cuenta Pública de 2017, en la auditoría 450-DE, se revisó el convenio con el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL) denominado “Transición de modelos y aplicaciones del Mercado Interno de Energía al Mercado Eléctrico Mayorista” para desarrollar funciones para el Mercado de Día en Adelanto (MDA), el Mercado de Tiempo Real (MTR) y el Cálculo de Liquidaciones, cuyos resultados se encuentran en el informe individual, correspondiente a la referida auditoría.

Resultados

1. Marco Normativo

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y cobro, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos para administración de la operación financiera del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la venta de energía sujeta de revisión, así como determinar su alcance, naturaleza y muestra.

Para la administración de la operación financiera del MEM por la venta de energía, el CENACE contó con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2023, como el Manual de Organización y el Estatuto Orgánico, en los que se establecen el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas.

Asimismo, contó con los manuales de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado; de Garantías de Cumplimiento; de Mercado de Energía a Corto Plazo; de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos; de Liquidaciones y otros relacionados, publicados por la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el periodo de septiembre de 2015 a enero de 2018; además de los procedimientos de recepción de ofertas de compra y venta de energía; cálculos de las liquidaciones y reliquidaciones; validación de resultados, incorporación de los estados de cuenta diarios en el SAP; guías, instructivos y reglas de operación; publicados en la normateca institucional del CENACE en el periodo de septiembre de 2018 a julio de 2023, vigentes durante 2023.

2. Registro y Acreditación de Participantes del MEM.

En el ejercicio 2023, el CENACE reportó operaciones de venta de energía con 137 participantes en el MEM, de los cuales 80 fueron generadores, 36 suministradores de servicios calificados, 9 comercializadores no suministradores, 8 generadores temporales, 1 generador de intermediación, 1 usuario calificado, 1 suministrador de último recurso y 1 suministrador de servicios básicos. Con la muestra seleccionada (18 participantes) se determinó que 12 participantes iniciaron operaciones en el mercado desde 2017 a 2022 y, en 2023, se incorporaron 6 clientes (3 suministradores de servicios calificados, 2 generadores, y 1 comercializador no suministrador), los cuales cumplieron con el proceso de registro que inició con el pago de una cuota por 34.8 miles de pesos y la solicitud de registro; además de la acreditación de su situación legal mediante el acta constitutiva, permisos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), constancia de situación fiscal, identificación del representante legal, información financiera, las constancias de aceptación y se notificó su aceptación en al menos 86 días hábiles antes del inicio de operaciones; en consecuencia, se formalizaron los contratos de participantes de mercado.

Asimismo, acreditaron la entrega de las garantías de cumplimiento básica, el registro de cuenta bancaria principal y de respaldo, el plan de emergencia, el escritorio 24/7, el registro de activos (en el caso de los generadores) y otros, dentro de los 120 días posteriores a la firma del contrato; lo cual fue enviado mediante el Sistema de Registro y Acreditación (SIRA); lo anterior se efectuó con los requisitos y plazos establecidos en los numerales 2.1.4, inciso c), fracción XII, 2.1.6, inciso a), 3.2.3, 3.3.3, incisos a), fracción II, y g), fracción II, 3.3.4, inciso c), 3.3.5, incisos g), h), e) e i), 3.6.1; 3.6.2, inciso a), fracción II, inciso b) y c), 3.6.3, inciso a), b) y c), fracción VI, 3.6.4, inciso e), 3.7.1 y 3.7.2, 4.1, 4.2, 4.18, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.6.4, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10 y 5.12 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

3. Condiciones y entrega de garantías de los contratos

Las ventas se regularon mediante los contratos de los participantes de mercado en los que se estableció la vigencia indefinida y el objetivo de mantener las operaciones en el MEM, las obligaciones y derechos de los participantes y del CENACE, la forma de hacer y recibir pagos, la emisión de estados de cuenta, garantías, sanciones, en su caso, terminación, restricción o suspensión de participación en el MEM de las operaciones por la venta de energía; lo anterior se hizo con base en el modelo de contrato publicado el 25 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), mediante el “Acuerdo por el que se emiten los modelos de convenios de transportistas y distribuidores, así como los modelos de contratos de participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, en las modalidades de Generador, Suministrador, Comercializador no Suministrador y Usuario Calificado”.

Respecto de las garantías de cumplimiento de los participantes de mercado, se recabaron, en su caso, las cartas de crédito, los instrumentos financieros de bajo riesgo crediticio y los depósitos de fondos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumieron los participantes de mercado frente al CENACE por el “Monto Garantizado de Pago”, los cuales fueron suficientes para hacer frente a la Responsabilidad Estimada Agregada respecto de su participación y de las transacciones que operan en el MEM, y se actualizaron de forma semanal, de conformidad con la cláusula Quinta de los contratos de participante de mercado; el numeral 2.2.2 y el capítulo 4, del Manual de Garantías de Cumplimiento.

4. Asignación y despacho de la energía eléctrica.

En relación con las ventas de energía para la operación del MDA del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se comprobó que el CENACE obtuvo las ofertas de energía eléctrica efectuadas por los participantes generadores para cada día de operación, así como los pronósticos de demanda por parte de los participantes consumidores.

En relación con el procesamiento de la información, contó con sistemas para la asignación y despacho de energía en el MEM; al respecto, se constató que la entidad fiscalizada asignó en el Mercado de Día de Adelanto (MDA) el despacho de 296,878,210.5 Megawatts/hora (MWh) conforme a los costos de producción, es decir en orden secuencial conforme al incremento de los costos (desde la más económica hasta la más cara). Con la verificación de

la funcionalidad del sistema informático de Asignación de Unidades del MDA (AU-MDA), se determinó que carecieron de manuales de usuario, tampoco tuvieron rotación de usuarios y contraseñas, bitácoras y pistas de auditoría, además de que las cuentas empleadas son genéricas y se utilizaron desde el inicio del proyecto, lo que contraviene los artículos 3, fracción VI, 69, 76, incisos c y d, del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021, y de los numerales 1.1, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.15 del Anexo 4 del Acuerdo por el que se emite el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Mayorista Eléctrico Mayorista publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2017.

En el Mercado de Tiempo Real (MTR) se despachó la energía programada más un complemento de 1,195,451.0 MWh, para un total de 298,073,661.5 MWh de energía eléctrica equivalentes a 277,594,254.7 miles de pesos, conforme a los precios marginales calculados en el sistema informático de Mercado de Tiempo Real (MTR Ex-post), cuyos resultados se publicaron en el Sistema de Información de Mercado, conforme a la normativa.

Para la operación del MTR, la entidad fiscalizada utilizó el sistema MTR Ex-post y, con su análisis, se determinó que los operadores utilizaron de manera indistinta cuentas de usuario y de administrador del sistema sin una segregación de funciones; asimismo, carecieron de manuales de usuario, así como de bitácoras y pistas de auditoría. Cabe señalar que el sistema informático de MTR no fue utilizado para el cálculo de precios y, en su lugar, se utilizó el sistema MTR Ex-post, en el que realizaron los cálculos con información generada el día anterior y no en tiempo real; este cálculo se consideró en el Manual de Mercado de Energía a Corto Plazo que estableció un periodo de ejecución de 360 días a partir del inicio de operaciones del MEM el 29 de enero de 2016, y que, a la fecha, se sigue utilizando.

Además, el sistema AU-MTR calculó los precios marginales locales de energía en el MTR de manera complementaria al AU-MDA.

2023-1-18TOM-19-0046-01-001 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Control de Energía fortalezca las políticas, los procedimientos y controles para la implementación de los manuales de usuario de los sistemas, las bitácoras y pistas de auditoría en los aplicativos, la rotación de usuarios y contraseñas, así como la segregación de funciones en la operación de los sistemas AU-MDA y MTR Ex-post, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Entrega de la energía eléctrica

La entrega de los 298,073,661.50 MWh a los participantes consumidores se realizó mediante los nodos (conectores físicos de recepción y entrega de energía) relacionados en un catálogo de nodos en el Sistema de Información de Mercado (SIM), de conformidad con lo establecido en el numeral 15.2.1, inciso I), de la Base 15 de las Bases de Mercado y en los incisos h) e i) de la cláusula sexta "Obligaciones del CENACE" de los contratos de participante de mercado; en tanto que CFE Transmisión y CFE Distribución efectuaron las lecturas de flujo de conformidad con lo establecido en la base 16 de las Bases de Mercado y en el inciso h), cláusula sexta "Obligaciones del CENACE", de los citados contratos, cuyos datos se enviaron para su proceso en los programas informáticos Sistema de Recepción de Datos de Energía para Liquidaciones (SIRDELI), Sistema de validación de energías para liquidaciones (SIVEL-SIFOMED) y Sistema Integral de Medición para Liquidaciones (SIMEL), para determinar las cantidades de energía que será liquidada con base en lo previsto en las Reglas del Mercado. Dicha medición se llevó a cabo en períodos de 24 horas mediante un sistema de doble venta (liquidación) en el que la primera liquidación se ejecutó en la programación y asignación de unidades para la compra-venta en el MDA y la segunda liquidación, con las operaciones de compra venta en el MTR, en el que se operaron y conciliaron diferencias entre la producción, el consumo y la provisión de energía eléctrica, los servicios conexos y complementarios que ocurren en la ejecución en tiempo real respecto de las cantidades programadas en el MDA, cuyo soporte se constató en las bases de datos BD_LIQUIDACIONES, de acuerdo con lo señalado en la Base 17 "Liquidación, facturación y pago" de las Bases del Mercado Eléctrico, en el capítulo 2 del Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos y en el capítulo 3 del Manual de Liquidaciones.

Por lo que se refiere al Sistema de Validación de Energías para Liquidación (SIVEL) que permite revisar las mediciones de la energía por medio de un conjunto de archivos realizados en Excel (uno por cada Gerencia Regional) que mediante macros cargan la información de las mediciones y se revisa, analiza y devuelve la información al Sistema de Formalización de Mediciones (SIFOMED), se determinó que los archivos no tienen restricciones para su edición, por lo que los operadores tienen acceso a los datos durante el proceso de revisión y validación de su contenido sin contar con los lineamientos formales para ello; además, se carece de controles de cambios, bitácoras y pistas de auditoría, en contravención de la normativa.

2023-1-18TOM-19-0046-01-002 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Control de Energía implemente en el sistema SIVEL los controles de acceso y de cambios, bitácoras, pistas de auditoría y los lineamientos formales para su operación, a fin de controlar los accesos a la información en el proceso de validación, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Validación de las liquidaciones

Se observó que la Consola de Validación de Liquidaciones (CVL) permite comprobar la información disponible (energía producida y vendida, precios marginales locales por nodo y por hora, servicios conexos y complementarios) para realizar los cálculos de las liquidaciones, en cumplimiento de la normativa.

Cabe señalar que los sistemas empleados en el proceso de venta de energía del Mercado Eléctrico Mayorista obtienen, procesan y almacenan información crítica para la determinación de precios y las liquidaciones a transportistas y generadores de electricidad; no obstante lo anterior, tienen deficiencias en la ciberseguridad en aspectos como el reporte de incidentes y el manejo de certificados digitales y cifrado de datos, en incumplimiento del Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista y del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática en la Administración Pública Federal.

2023-1-18TOM-19-0046-01-003 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Control de Energía adopte políticas, procedimientos y controles en materia de ciberseguridad para fortalecer los sistemas que operan la venta de energía del MEM, particularmente, en los reportes de incidentes, el manejo de certificados digitales y el cifrado de datos, a fin de proteger los activos de información, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Facturación y cobranza de la energía

Respecto de la muestra seleccionada, por las operaciones en el MEM el CENACE emitió 49,989 facturas y 4,942 notas de débito correspondiente a las ventas de 277,594,254.7 miles de pesos por concepto de venta de energía eléctrica, las cuales fueron soportadas en los Estados de Cuenta Diarios y con las bases de datos BD_LIQUIDACIONES (producto de la validación), mediante la Consola de Validación de Liquidaciones (CVL) y contienen, entre otros datos, las mediciones de la energía eléctrica y los precios marginales locales, de conformidad con el artículo 108, fracción VII, de la Ley de la Industria Eléctrica; con la cláusula Sexta, inciso f), de los contratos de participante de mercado; con la Base 17,

numerales 17.2.2, 17.2.3, 17.3.1, 17.3.2, inciso a), 17.4.1, 17.4.2, 17.9.1 y 17.9.2, de las Bases del Mercado Eléctrico, y con los capítulos 1, numeral 1.5.3, incisos a) y d), 4 numerales 4.1.1 y 4.2.1 y 5, numerales 5.1.1, inciso a), 5.1.3, inciso a), y 5.4.1, del Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos.

Por las ventas de energía de la muestra seleccionada por 277,594,254.7 miles de pesos, durante el ejercicio de 2023, se cobraron 275,435,107.5 miles de pesos los miércoles de la semana siguiente de la facturación, por lo que al cierre del ejercicio se registraron cuentas por cobrar por 2,159,147.1 miles de pesos, las cuales se recibieron en enero de 2024; la cobranza se realizó por transferencias electrónicas a cuentas del Banco Santander México, S.A., que se abrieron por el Fideicomiso "Fondo de Capital de Trabajo del MEM", conforme a lo establecido en los contratos de participante de mercado y el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos.

Las cuentas por cobrar originadas por las ventas de energía se registraron en la cuenta "Deudores MEM (Asociada)", la cual reportó al 31 de diciembre de 2023 un saldo contable de 10,347,950.8 miles de pesos (en las que se incluyeron los 2,159,147.1 miles de pesos de la muestra), que correspondió a la facturación de la semana del 25 al 31 de diciembre 2023 y su recuperación se efectuó el miércoles 3 de enero de 2024, conforme a lo establecido en la hoja 41 del Procedimiento de Incorporación de los Estados de Cuenta Diarios en SAP por operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, que contiene la guía contabilizadora de la cuenta contable, por lo que se determinó que no se tiene una antigüedad en cartera.

Respecto de los ingresos por las operaciones realizadas en el MEM, se constató que el CENACE reportó un IVA trasladado y cobrado por 140,376,681.6 miles de pesos (en los que se incluyen 44,415,080.8 miles de pesos originados con base en las ventas por 277,594,254.7 miles de pesos por la muestra revisada), que correspondió a la tasa del 16.0% y se enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la normativa.

8. Registro de ventas en el fideicomiso "Fondo de Capital de Trabajo del MEM"

Los recursos obtenidos por la venta de energía se depositaron en las cuentas bancarias 65-50539070-4 y 65-50539076-6 del Banco Santander México, S.A., del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Capital de Trabajo del Mercado Eléctrico Mayorista", constituido el 23 de diciembre de 2015 entre el CENACE como fideicomitente y el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, en calidad de fiduciario; con la finalidad de recibir, administrar y aplicar los recursos provenientes de las personas que de manera directa o indirecta formen parte del sector eléctrico y con una vigencia de quince años a partir de la fecha de su constitución.

Al respecto, el CENACE, por medio del sistema de control y transparencia de fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), solicitó el 1 de marzo de 2023 la actualización anual de la clave de registro y reportó la información financiera anual (balance general y estado de resultados); asimismo, presentó en los informes trimestrales

correspondientes al ejercicio de 2023, en el rubro de “otras aportaciones” los cobros a los participantes de mercado por la venta de energía en el MEM; de conformidad con el artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la cláusula Décima Cuarta “Actualización de la Clave de Registro e Informes Trimestrales” del contrato del Fideicomiso.

9. Adeudos en Área Jurídica

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta 304405 “Adeudos en área jurídica” reportó un saldo de 950,604.7 miles de pesos, los cuales correspondieron a los adeudos de tres participantes de mercado que presentaron faltas a las reglas de mercado (incumplimientos de pago y en su Responsabilidad Estimada Agregada (REA), la cual superó su Monto Garantizado de Pago (MGP).

Al respecto, se constató que por los incumplimientos de los participantes de las reglas de mercado la entidad fiscalizada procedió a la terminación de los contratos y, al 31 de diciembre de 2023, se reportó un monto original por cobrar de 523,253.5 miles de pesos e intereses por cobrar por 427,351.2 miles de pesos, para un total de 950,604.7 miles de pesos, los cuales, a la fecha de la revisión (octubre de 2024), se encuentran en proceso de recuperación por la vía legal, conforme a la normativa.

10. Tarifa por Servicio del CENACE

Se determinó que para el ejercicio 2023, la tarifa por servicio de operación del CENACE establecida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) fue de 6.3286 pesos/MWh por los consumidores y de 2.5496 pesos/MWh por los generadores; al respecto, el CENACE facturó el monto del servicio por 2,933,793.3 miles de pesos, reportado en el rubro de “Ingresos por la Tarifa de Operación del MEM”, que correspondieron a 274,085,335.61 MWh vendidos (resultado de 298,073,661.5 MWh y la aplicación de un factor de pérdidas técnicas de 0.0875), de conformidad con la normativa.

11. Registro Contable

Con la revisión de los registros auxiliares contables en el sistema SAP se constató que los ingresos por la venta de energía eléctrica y servicios conexos y complementarios en el MEM se registraron en 81 cuentas de contables de ingresos tales como 431501 “Cargo por energía”, 431601 “Cargo por energía reliquidación 1”, 431507 “Garantía de Suficiencia de Ingresos”, 431534 “Cargo Servicios de Transmisión”, 431535 “Servicio de Distribución”, 431602 “Reserva de Regulación Secundaria reliquidación1”, 431701 “Cargo por energía Liquidación 2”, entre otras, así como en las cuentas de activo 163100 “Fideicomiso 10255 CT”, 163300 “Fideicomiso 10255 CU” y 302000 “Deudores MEM”; el registro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se realizó en las cuentas 309202 “15A32-IVA Trasladado Cobrado Tasa 16% Prestación de Servicios” y 309277 “15B31-IVA acredititable pagado tasa 16% adquisición de bienes y servicios”, conforme a la norma establecida.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la administración de la operación financiera del Mercado Eléctrico Mayorista para comprobar que las operaciones en la venta de energía se realizaron conforme a los lineamientos aplicables; que el registro contable y su presentación en los estados financieros se efectuaron de conformidad con las disposiciones normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Control de Energía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa del CENACE relacionada con las ventas de energía eléctrica en el MEM, su autorización, actualización, difusión y vigencia.
2. Verificar que los rubros que integraron la cuenta de orden "MEM" reportada en el Estado de Situación Financiera fueron consistentes con sus operaciones.
3. Validar el proceso de registro y la acreditación de los participantes de mercado.
4. Comprobar que las ventas en el MEM se sustentaron en los instrumentos jurídicos que respaldaron las operaciones.
5. Verificar los sistemas informáticos con los que se procesaron los datos y se generó diversa información para emitir los estados de cuenta diarios de conformidad con la normativa de mercado.
6. Comprobar el cumplimiento de los contratos en la entrega de la energía, y que los precios fueron pactados, facturados y se soportaron de acuerdo con la normativa.

7. Constatar que las ventas de energía se cobraron oportunamente y los recursos se depositaron en las cuentas bancarias correspondientes, conforme a la normativa.
8. Comprobar el correcto manejo del Fideicomiso para la administración de los fondos de capital de trabajo de las operaciones realizadas en el MEM.
9. Verificar el correcto registro contable de las ventas y su presentación en el Estado de Situación Financiera del MEM.
10. Constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por las ventas de energía en el MEM.
11. Verificar las contraprestaciones obtenidas por el CENACE por las operaciones en el MEM, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Finanzas, de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Estrategia y Normalización y Jurídica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículos 3, fracción VI, 69, 76, incisos c y d; el Manual de Energía a Corto Plazo, el Capítulo 6, numerales 6.6.5, incisos e y g; y del Acuerdo por el que se emite el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista, Anexo 4, numerales 1.1, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.15.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.